



VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", los Decretos N° 2.977/2019 y 3.298/2019, el Expediente D-90.579/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 2.977 de fecha 09 de agosto de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 166 para el día 22 de agosto de 2019 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE SEPARACIÓN DE CARRILES Y DEMARCACIÓN DE ACCESO Y/O SALIDAS DEL PUENTE SOBRE VÍAS FFCC. ROCA CONEXIÓN DE LA AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN CON EL PTE. RAÚL ALFONSÍN", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-90/2019, por la suma total de \$ 1.542.609,38 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 38/100 CTVS.);

Que por el Acta de Apertura N° 166 de fecha 22 de agosto de 2019 quedó desestimada en virtud a que en la Compulsa de Precios no se presentaron oferentes;

Que por Decreto N° 3.298 de fecha 26 de agosto de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 176 -2do. llamado- para el día 04 de septiembre de 2019 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE SEPARACIÓN DE CARRILES Y DEMARCACIÓN DE ACCESO Y/O SALIDAS DEL PUENTE SOBRE VÍAS FFCC. ROCA CONEXIÓN DE LA AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN CON EL PTE. RAÚL ALFONSÍN", según las características de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente;



Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 13 de septiembre de 2019;

Que por Acta N° 226 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma JORDAN S.R.L. – CUIT N° 30-71479604-2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de septiembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 176 -2do. llamado- llevada a cabo el día 04 de septiembre de 2019 a las 12:00 hs. referente al “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE SEPARACIÓN DE CARRILES Y DEMARCACIÓN DE ACCESO Y/O SALIDAS DEL PUENTE SOBRE VÍAS FFCC. ROCA CONEXIÓN DE LA AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN CON EL PTE. RAÚL ALFONSÍN”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-90/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudícase a la firma JORDAN S.R.L. – CUIT N° 30-71479604-2 - Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en la calle Formosa N° 856, Piso 1, Dpto. “B”, de la localidad de Lanús, por el “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE SEPARACIÓN DE CARRILES Y DEMARCACIÓN DE ACCESO Y/O SALIDAS DEL PUENTE SOBRE VÍAS FFCC. ROCA CONEXIÓN DE LA AVENIDA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN CON EL PTE. RAÚL ALFONSÍN”, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.085.720,00 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.



**ARTICULO 6º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal